

**CIRCULAR Nº 94/ 2021**

25/08/2021

**CONVOCATORIA PARA CONTRATACIÓN  
DE MONITORES DE ATLETISMO EN  
RÉGIMEN DE CONCURRENCIA  
COMPETITIVA PARA CLUBES DE  
ATLETISMO O ENTIDADES DEPORTIVAS  
DE LA PROVINCIA DE CÁCERES**

- A todos los clubes y entidades deportivas de la provincia de Cáceres

**Artículo 1: Objeto y actuaciones subvencionables. Exclusiones.****Objeto.**

El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas para regular el acceso en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, a Clubes, Asociaciones y Entidades Deportivas de la provincia de Cáceres, debidamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Extremadura, para la contratación de cinco monitores y compra de material para promoción del atletismo en localidades con ausencia de la práctica de este deporte.

**Actuaciones subvencionables.**

Podrán ser objeto de las ayudas los proyectos presentados por los Clubes, Asociaciones y Entidades Deportivas de la provincia de Cáceres que promuevan la participación de atletas de localidades en las que no exista un número significativo de practicantes de este deporte de forma habitual y no exista una entidad deportiva que lo promueva de forma regular.

**Exclusiones.**

Quedan excluidos los Clubes, Asociaciones y Entidades Deportivas de la provincia de Cáceres que presenten proyecto en las localidades en las que ya están trabajando con fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria.

## **2. Dotación presupuestaria y cuantía.**

La presente convocatoria cuenta con un presupuesto de 15.000 € procedentes de la Subvención Nominativa que anualmente asigna la Exma. Diputación de Cáceres a la Federación Extremeña de Atletismo. Se concederán ayudas hasta un importe máximo de 2.900 € a cada uno de los cinco proyectos asignados. Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaran, motivando la resolución.

## **3. Régimen de pago.**

### **Régimen de pago.**

Las ayudas concedidas a través de la presente Convocatoria tendrán carácter pospagable, esto es, la Federación Extremeña de Atletismo procederá al pago de las mismas, una vez se produzca la concesión definitiva de las ayudas y, con posterioridad a la presentación de la correspondiente justificación.

Los monitores serán contratados por la Federación Extremeña de Atletismo realizando la propia federación el pago de las nóminas correspondientes, estos pagos forman parte del presupuesto asignado a la cuantía de cada proyecto.

## **4. Beneficiarios: Requisitos y Obligaciones.**

### **Requisitos.**

Podrán solicitar esta subvención y, en consecuencia, podrán ser beneficiarios, los Clubes, Asociaciones y Entidades Deportivas que tengan su ámbito de actuación en la provincia de Cáceres, que destinen las ayudas a la participación en pruebas de atletismo en competiciones provinciales o regionales, para el fomento del deporte base en el ejercicio 2021/22, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica, capacidad de obrar y carecer de fin de lucro, aspectos que deben estar recogidos en sus Estatutos.
- b) Estar debidamente constituidas e inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, con carácter previo a la publicación de la presente convocatoria.
- c) Que tengan sede o delegación permanente en algún municipio de la provincia de Cáceres y así conste en los estatutos o se acredite fehacientemente. Asimismo, que entre sus cometidos consta la realización de las actividades subvencionables objeto de esta convocatoria.
- d) No tener dependencia económica ni institucional de ninguna entidad lucrativa.

g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con Hacienda Estatal y Excma. Diputación de Cáceres. Dichas certificaciones podrán ser acreditadas por la parte solicitante o recabadas por la Diputación Provincial previa autorización firmada.

### **Obligaciones**

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria

a) Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar publicidad a la ayuda concedida. Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Cáceres y la Federación Extremeña de Atletismo. Para ello deberán hacer constar la colaboración mediante la disposición del texto “en colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres”, el logotipo de la Diputación, el texto “en colaboración con la Federación Extremeña de Atletismo” y el logotipo de la Federación Extremeña de Atletismo en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto o actividad subvencionada o, en su caso, deberán publicar en su página Web.

En el caso de que la entidad beneficiaria no dé lugar, con la realización de las actividades, a material documental en el que pudiera aparecer la mencionada publicidad y, tampoco disponga de página web al efecto, deberá dar difusión a la subvención recibida en el medio de comunicación que la entidad elija, dentro del periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

b) Comunicar cualquier eventualidad que suponga un cambio en el desarrollo de las actividades subvencionadas. Los cambios deberán ser comunicados a la Federación Extremeña de Atletismo.

### **5. Sistema de Tramitación.**

La presente Convocatoria se tramitará presentándola físicamente en la sede de la Federación Extremeña de Atletismo situada en la Avda. El Brocense de Cáceres s/n, Ciudad Deportiva 10002 Cáceres o enviando dicha solicitud por correo postal certificado a dicha dirección.

### **6. Solicitud: Documentos. Plazo de presentación.**

#### **Documentos.**

Cada entidad podrá presentar una única solicitud Anexo I. En la solicitud aparecerán las siguientes informaciones a completar:

I.- Información de la entidad solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones. Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. Con respecto a los datos a completar, en relación a la persona de contacto técnico podrá autorizar que dicha persona sea incluida como interesada del procedimiento a efectos de notificación y gestión de este expediente.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente.

II.- Proyecto o programa de actividades y presupuestos de gastos de funcionamiento y/o actividades. La entidad solicitante en este apartado deberá:

a) Definir los datos generales del proyecto, facilitando un nombre descriptivo e introduciendo el importe total de la subvención solicitada, los objetivos generales que persigue en el ámbito de actuación concreto. Presentar un resumen de los ingresos y gastos que generará el proyecto atendiendo a las partidas y conceptos que se le proponen. De los 2900 € que tendrán los proyectos concedidos como subvención, 1450 € serán asignados a monitores. El resto hasta la cantidad total deberán asignarse a gastos de funcionamiento y/o actividades.

III.- Documentación complementaria, obligatoria y opcional. Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:

a) Identificación de la persona solicitante, con acreditación de la representación legal de la entidad e indicación del puesto que ocupa y fecha de su nombramiento y permanencia en el mismo.

b) CIF de la Entidad.

c) Estatutos de la Entidad y de sus modificaciones, si las hubiere.

d) Certificación de estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, en el que constará la fecha de inscripción en el mismo.

e) Certificación del Secretario de la Entidad de no tener dependencia económica ni institucional de ninguna entidad lucrativa.

En el caso de los clubes de atletismo con licencia en vigor por la Federación Extremeña de Atletismo, solamente tendrán que presentar la documentación del apartado a) de este punto.

A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, las entidades solicitantes deberán presentar certificación del Secretario de la Entidad:

- Del ámbito territorial de la actividad.
- Del número de participantes en dicha actividad.

De manera opcional, deberán presentar la siguiente documentación:

- Alta de terceros, solo en aquellos casos en los que la Federación Extremeña de Atletismo no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último.

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá dirigirse por correo electrónico a [secretaria@atletismo-ext.com](mailto:secretaria@atletismo-ext.com) para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, añadirlo por el medio que se le indique.

IV. - Firma de la solicitud. La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada por la persona que figura como representante legal de la entidad. Si la solicitud no fuese firmada por la persona que ostenta

la representación legal, deberá subsanar este aspecto en el plazo indicado para ello en la Base Octava, apartado Instrucción.

### **Plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta circular de la Federación Extremeña de Atletismo. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### **7. Concesión: Criterios Objetivos de otorgamiento.**

La Comisión de Valoración –cuya composición se determina en el punto 8 de esta convocatoria - llevará a cabo la evaluación de las solicitudes, en virtud de los criterios de selección establecidos a continuación. Emitirá la correspondiente acta, debidamente motivada. No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa. La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad y de acuerdo con los siguientes criterios y su gradación:

#### **Por Clubes, asociaciones o entidades deportivas:**

- Si es un Club de Atletismo con licencia en vigor: 40 puntos.
- Si es un club, asociación entidad deportiva inscrita en JUDEX por atletismo que no tenga licencia en vigor con la Federación Extremeña de Atletismo: 30 puntos.
- Si es un club, asociación o entidad deportiva que no tiene licencia en vigor con la Federación Extremeña de Atletismo y no está inscrita en JUDEX por atletismo: 20 puntos.

#### **Localidades en las que se desarrollará el proyecto:**

- Si desarrolla el proyecto en 3 o más localidades con ausencia de la práctica de este deporte. 40 puntos.
- Si desarrolla el proyecto en 2 localidades con ausencia de la práctica de este deporte. 30 puntos.
- Si desarrolla el proyecto en 1 localidad con ausencia de la práctica de este deporte. 20 puntos.

#### **Actividades de promoción:**

- Si desarrolla 4 o más actividades de promoción del atletismo en las localidades donde se desarrolla el proyecto: 20 puntos.
- Si desarrolla 3 actividades de promoción del atletismo en las localidades donde se desarrolla el proyecto: 15 puntos.
- Si desarrolla 2 actividades de promoción del atletismo en las localidades donde se desarrolla el proyecto: 10 puntos.

- Si desarrolla 1 actividad de promoción del atletismo en las localidades donde se desarrolla el proyecto: **5** puntos.

Una actividad se contabilizará como una aunque se desarrolle en distintas localidades.

### **Proyecto:**

La redacción de proyecto tendrá una valoración máxima de 30 puntos.

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones, que asciende a CIEN MIL EUROS (14.500 €). La cuantía máxima por beneficiario será de 2.900 €, expresado en el punto nº 2 de esta convocatoria. Para realizar el reparto, el importe total de la subvención a conceder (14.500 €) se dividirá entre los cinco proyectos con mayor puntuación.

### **8. Instrucción. Comisión de valoración. Resolución. Notificaciones.**

El procedimiento de concesión de la subvención dentro de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva.

#### **Instrucción.**

La instrucción del procedimiento corresponderá a la secretaría técnica de la Federación Extremeña de Atletismo con las atribuciones que le confiere el Presidente. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos por la vía que se le indique, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. La secretaría técnica elaborará un informe previo de evaluación de las solicitudes, donde deberán constar las entidades que han subsanado y los motivos de subsanación, y la acreditación de que las entidades solicitantes cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas.

#### **Comisión de valoración.**

Se creará una Comisión de Valoración que llevará a cabo la selección de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto 7 de esta convocatoria, y dentro del crédito presupuestario disponible. La Comisión tendrá carácter de órgano colegiado. Su composición será la siguiente:

Presidente/a: Presidente de la Federación Extremeña de Atletismo, o persona en quien delegue.

Vocales: Secretario General de la Federación Extremeña de Atletismo o persona en quien delegue, un o una representante del área de competición de la Federación Extremeña de Atletismo, un representante de área deportiva de la Federación Extremeña de Atletismo, un o una representante del comité autonómico de jueces y un empleado de la Federación Extremeña de Atletismo con voz pero sin voto.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta emitida por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de cinco días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva (art. 24.4 LGS).

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las entidades interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración aplicados. El órgano competente podrá dejar desierto el proceso de concurrencia o no agotar el importe total previsto. En el caso de que al llevar a cabo la concesión de las ayudas, se produjese un remanente en la aplicación presupuestaria, la Federación Extremeña de Atletismo decidirá el destino de dicho remanente dentro del proyecto presentado a la Diputación de Cáceres para la .

### **Resolución:**

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es el Presidente de la Federación Extremeña de Atletismo. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de dos meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La Resolución contendrá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En el caso de que alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención concedida, el órgano gestor podrá proponer a la Presidencia, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o entidades solicitantes siguientes a aquella en orden de su puntuación.

## **9. Gastos subvencionables, plazo de ejecución y prórroga.**

### **Gastos subvencionables.**

Las actividades objeto de la presente convocatoria de ayudas están relacionados en punto número de la presente convocatoria. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases de convocatoria (periodo de ejecución).

Se consideran gastos subvencionables: Los gastos corrientes, relacionados con el objeto de la subvención, que reúnan alguna de las siguientes características: ser bienes fungibles, tener una duración previsible inferior al ejercicio económico, no ser susceptibles de inclusión en inventario. En concreto, material deportivo y equipaciones, trofeos; servicios de ambulancias, médicos y sanitarios; servicios informáticos;

dirección y coordinación, seguros deportivos, alquiler de material e instalaciones; premios deportivos (siempre que no sean otorgados en metálico); publicidad y promoción de los eventos; y otros de naturaleza análoga y carácter corriente.

El coste de colaboraciones externas (jueces, árbitros, auxiliares), llevadas a cabo por personas con reconocida solvencia técnica y profesional.

Los gastos de kilometraje se deberán justificar y especificar detalladamente, tanto su necesidad como adecuación de los mismos a la actividad que se pretende.

Sí se admitirán gastos indirectos en un porcentaje máximo del 10 % sobre el importe concedido.

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Los gastos financieros Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica.

Asimismo no serán subvencionables los gastos que el art. 31.7, de la Ley General de Subvenciones establece como tales “en ningún caso”.

### **Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de septiembre de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021. Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación. Las entidades beneficiarias NO podrán solicitar una prórroga del plazo de ejecución de las actividades.

### **10. Justificación: Documentos, plazo, subsanación y prórroga.**

El sistema de justificación a emplear será el de aportación de justificantes de gasto teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención. El procedimiento de justificación será similar al establecido en el punto 5 de esta convocatoria, presentando la justificación físicamente en la sede de la Federación Extremeña de Atletismo o enviándola por correo postal certificado. Las obligaciones de publicidad a cargo de las entidades beneficiarias serán las recogidas en el punto 4 de esta convocatoria.

### **Documentos**

Las entidades beneficiarias presentarán la justificación con un documento en el que se relacionen todos los gastos y además se acompañen como documentos anexos de carácter obligatorio los indicados a continuación:

- Facturas o documentos de gasto originales o fotocopia compulsada de los mismos. No se admitirán tickets de caja como justificantes de gasto.



- Documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario. O en su caso, el "recibí" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador etc.
- Todos los pagos se documentarán con originales o fotocopias compulsadas. Los documentos de pago no se estampillan. De los movimientos o extractos bancarios obtenidos a través de banca electrónica no será precisa la compulsada. En todos los documentos justificativos del pago, deberá aparecer claramente el concepto del mismo y la fecha de materialización del pago.
- Memoria de realización de actividades.

En este sentido los gastos subvencionables se acreditarán de la siguiente manera:

- Los gastos de personal (retribuciones del personal al servicio de la entidad, por su importe íntegro, así como las aportaciones empresariales a la Seguridad Social) se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Modelos 111 y 190).
- Los gastos de suministros y servicios se justificarán mediante la presentación de facturas (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará la referencia a la disposición de la Ley del Impuesto en el que se indique que la operación está exenta, con la indicación "operación exenta de iva".
- En el caso de que los servicios subvencionables se suministrasen en virtud de un contrato, deberán presentar además copia compulsada del mismo.
- Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas de honorarios (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales.
- Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas, (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas y, en el caso de desplazamientos en automóvil particular, además mediante documentos de liquidación firmados por el/la representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en kms y el coste por km conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará para todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores por cuenta propia y/o ajena.

En relación a los medios de pago estos se acreditarán como sigue:

- Transferencia Bancaria

Cuando los pagos se lleven a cabo a través de este medio, la cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

- \* Resguardo de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada.
- \* Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada, sellado por la entidad bancaria.
- \* Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: el titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo, el ordenante de la transferencia o adeudo, el beneficiario, que debe coincidir con el emisor de la factura, el concepto por el que se realiza la transferencia, el importe y la fecha de la operación.

- Pago mediante cheque.

En estos casos se aportará copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

- Pagos en efectivo, hasta el límite legal establecido en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. Estos pagos se justificarán mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término “Recibí”, “Recibo de pago”, “Recibí en efectivo” o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; fecha de cobro. También se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura.

- Pagos con tarjeta bancaria.

Se justificarán mediante el documento de cargo del pago con la tarjeta, y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

- Otros pagos

En el caso de los recibos de Liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social deberá adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones del IRPF se justificará con el modelo 111, que deberá ir con sello de caja o bien adjuntarse el comprobante bancario que acredite el ingreso; y con el modelo 190, resumen anual, que contiene el listado de trabajadores.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Federación Extremeña de Atletismo a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación.

### **Plazo de justificación**

El plazo máximo de justificación será de 1 MES, hasta el 31 de enero de 2022.

### **Subsanación**

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en este punto, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará en papel mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que órgano gestor establezca.

En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto y demás normativa de aplicación. Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Federación Extremeña de Atletismo iniciará el correspondiente expediente de suspensión de la subvención.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Juan Antonio Sánchez Aparicio

**CONVOCATORIA PARA CONTRATACIÓN DE MONITORES DE  
ATLETISMO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA  
PARA CLUBES DE ATLETISMO O ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA  
PROVINCIA DE CÁCERES**

**ANEXO I**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI/pasaporte en vigor número \_\_\_\_\_, en mi condición de (cargo que ostenta) \_\_\_\_\_ de la entidad \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_ y nº en el Registro de Entidades Deportivas \_\_\_\_\_ de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

Acepto las bases de la convocatoria para la contratación de monitores de atletismo en régimen de concurrencia competitiva para clubes de atletismos y entidades deportivas de la provincia de Cáceres reflejadas en la Circular 95/2021 de la Federación Extremeña de Atletismo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2021.

Fdo.: \_\_\_\_\_.